



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de agosto de 2007.

VISTO la Ordenanza N° 1150 que aprueba el Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información con implementación en forma integral a partir del ciclo lectivo 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el citado diseño curricular se elaboró manteniéndose los lineamientos curriculares de la Universidad, por lo que en general se trata de una actualización y de algunas pocas incorporaciones de actividades curriculares, con el objeto de cubrir en su totalidad los descriptores académicos elaborados por el CONFEDI y aprobados por el CIN.

Que si bien la implementación es en forma integral, es procedente disponer un mecanismo de transición con una concepción flexible a efectos de facilitar a los estudiantes su asimilación al mencionado plan de estudios.

Que el desarrollo de la carrera en las distintas Facultades Regionales tiene su diversidad, por consiguiente esta disposición tenderá a brindar la mayor flexibilidad posible a cada Facultad Regional para la implementación del diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1150.

Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó en profundidad la implementación del diseño curricular de la carrera y aconsejó aprobar la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información aprobado por Ordenanza N° 1150 se dictará a partir del ciclo lectivo 2008 para los ingresantes a la mencionada carrera en forma obligatoria, sustituyéndose en años sucesivos y consecutivos, los niveles de estudio del plan anterior.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a las Facultades Regionales que dictan la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, implementar en forma integral el Diseño Curricular aprobado por Ordenanza N° 1150 a partir del año lectivo 2008, incorporando a los alumnos que actualmente se encuentran cursando a través de un periodo de transición con armoniosa flexibilización académica.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que cada Facultad Regional por resolución expresa del Consejo Académico respectivo propondrá al Consejo Superior en tiempo y en forma, el plan de transición académico que permita incorporar a los actuales alumnos al Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información aprobada por Ordenanza N° 1150.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1095/07

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento